

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 1922

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Division 1.—Negociado 6.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre Noya y Puerto del Son (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que señá de manifiesto en Coruña y Noya, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Modelo de proposición.

D., natural de, vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 6 de Septiembre de 1922.—
El Director general, Jorge Silveira.

S—1609

**SEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA****CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACIÓN**

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras de asfaltos para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 20 al 24 de la carretera de Utrera a Villanueva, provincia de Sevilla.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Gayán-Gutiérrez, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutar con ejercitación al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 61.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 66.700 pesetas, teniendo el adjudicatario queborgar la escritura de contrata ante Notario que designe el Decano del

Colegio Notarial de Sevilla dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Sevilla, 4 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, F. Ramírez.

S—1400

AYUNTAMIENTO DE TORO

En virtud de lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en sesión celebrada el día 5 de Agosto último, y habiéndose cumplido con lo que prevenía la Instrucción de 24 de Enero de 1906 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia la subasta para el arrendamiento de los arbitrios que se detallan en el pliego de condiciones, aprobado también por el Ayuntamiento y Junta municipal, que se inserta a continuación.

Dicha subasta se celebrará, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción citada, tanto el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento e Corporación en quien éste delegue, con asistencia del Regidor Sindico y un Notario, que autorizará el acto.

Las proposiciones deberán presentarse remetidas con arreglo al modelo que se inserta, extendidas en papel sellado de la clase octava en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior en que deba celebrarse la licitación, en sobre cerrado, en que deberá consignarse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de arbitrios municipales de la ciudad de Toro."

Pliego de condiciones generales para el arrendamiento en pública licitación de los arbitrios municipales de la ciudad de Toro.

1.º El Ayuntamiento de la ciudad de Toro, previa aprobación por la Junta municipal de Asociados, arrienda en pública licitación los arbitrios municipales del presupuesto actual que a continuación, con su consignación, se enumeran:

- 1.º Pozos y medidas, 4.552,50 pesetas.
- 2.º Puentes públicos, 2.000.
- 3.º Mataderos, 8.000.
- 4.º Carriles, 7.810.
- 5.º Huesos a la vía pública, 14.000.
- 6.º Pozos morones y negros, 525.
- 7.º Intervención sanitaria de ganados, 30.000.
- 8.º Sello municipal, 200.
- 9.º Establecimientos públicos, 500.
- 10.º Introducción de mercancías, 34.993,43.

Total anual, 103.002,93 pesetas.

2.º El plazo de duración de este contrato será el de dos años, o sea, del 1º de Abril de 1923 al 31 de Marzo de 1925, más los meses correspondientes al año económico actual, contados desde el día siguiente al en que al renacimiento se da fecha la adjudicación definitiva.

3.º Si durante el plazo del arrendamiento se modificare por disposición legal o acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal en las arbitrios que son objeto de licitación o sus tarifas, se

llevará tal contrato la alteración que corresponda. Si profijese baja total, se deducirá del contrato la cantidad en que se hubiere adjudicado definitivamente el remate.

En el caso de sustitución, se tendrá en cuenta el valor del nuevo arbitrio, que se fijara por acuerdo del Ayuntamiento, previa audiencia del rematante y oyendo también, en caso de discordia, a personas extradas al Municipio y de neutralidad imparcialidad.

4.º El rematante queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento en cuanto a la administración y cobranza de los arbitrios se refiere, con aplicación exacta de las tarifas y sus modificaciones.

5.º Será de su competencia exclusiva el nombramiento y separación de empleados, corriendo a su cargo el pago de sus haberes así como también será de su cuenta todo gasto concerniente a la administración y cobranza de los arbitrios objeto de esta subasta.

6.º El Ayuntamiento se obliga a no perturbar el arrendatario en el uso y posesión de los arbitrios que se arriendan y en el cobro de los derechos de tarifa, presidiéndole los auxilios que resulten y legítimamente procedan.

7.º No podrán ser socios ni las personas mencionadas en el número 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906.

8.º La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once del día siguiente del en que expire el plazo de los treinta días hábiles de inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID.

9.º El tipo o precio que ha de servir de base para esta subasta será el de 240.465,18 pesetas, desechariendo todo pliego que no ofrezca esta suma o mayor cantidad, salvo el caso que por las condiciones y otras especiales que se hicieren publica motivo, previo estudio, que el Ayuntamiento acordase la aceptación.

10. La forma de licitación ha de ser por pliego cerrado, acompañando a la proposición la cédula personal del licitador, y sometiéndole al resguardo de haber constituido en grecas municipales en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta.

11. El pliego de proposición, extendido en papel de la clase octava, se ajustará al siguiente

Modelo.

Dn ... mayor de edad vecino de ... con domicilio en la calle de ..., según cédula personal clase ... número ... expedida en ... fecha ..., enterado del pliego de condiciones generales, especiales, tarifas de arbitrios y sus modificaciones aprobadas, acepta y se obliga al cumplimiento más exacto para que le sea adjudicado a su favor el contrato de los mismos, y ofrece las cantidades ... (Se consignará la cantidad exacta.)

Y en cumplimiento de lo preceptuado, el propONENTE acompaña el resguardo del haber depositado en ... la cantidad ímparte del 5 por 100 sobre fianza provisional.

(Fecha y firma.)

12. Los pliegos se presentarán en la oficina de Sanitaria, desde el día siguiente al en que aparecen inserta

el edicto de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al de la subasta, observándose lo prevenido en la regla tercera del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1908.

13. Si el iniciador no concurriese personalmente a la subasta, se presentaría el poder que acredite la representación conferida, y para el bastante se designa al Letrado de esta ciudad que en aquella fecha estriñase de turno.

14. Para la adjudicación del remate se tendrá en cuenta la cantidad total de la proposición.

15. El arrendatario tendrá obligado a satisfacer en metálico el precio del remate por doceavas partes adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, sin someterle en calderilla más del 10 por 100.

16. La fianza será equivalente al 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la subasta, pudiendo prestarse aquella en títulos de la Deuda Obligaciones municipales o hipotecarias.

17. Tanto el depósito provisional como la fianza podrá hacerse utilizando Obligaciones de este Municipio.

18. Los gastos de anuncio, escritura y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, contribuciones e impuestos creados o por crear, serán de cuenta del rematante.

19. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien, por lo tanto, no tendrá derecho a rebaja ni perdón en el precio convenido por causa alguna, y quedará sometido a los Tribunales de esta ciudad, provincia y territorio que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

20. El procedimiento de apremio, que podrá utilizar el rematante, se acordará, en cuanto sea posible, a la Instrucción que el Estado utiliza para sus deudores.

21. La Corporación podrá acordar la rescisión del contrato en perjuicio del rematante en los casos que enumera el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1908, y además en el caso de que no hiciera los ingresos en la Caja Municipal a su debido tiempo, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio, en el concepto de directamente responsable, y al pago del 5 por 100 anual de intereses de demora desde que el apremio se inicie.

22. Queda exceptuado del pago de todo arbitrio el Colegio Calasancio, de esta ciudad.

23. Habiéndose formulado por varios vecinos de esta localidad recurso de alzada para ante el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra determinados arbitrios, en el caso de que la resolución que en su día se dictó fuere suprimiendo total o parcialmente aquéllos u las cantidades con que aparecen gravados, se deshondrá en el primer caso al rematante la cantidad total en que se le hubiere adjudicado definitivamente el arbitrio; y si se rehajare el tipo arbitristico, se le deducirá el importe proporcional que la baja represente en el tipo de adjudicación definitiva, no pudiendo el rematante exigir al Ayuntamiento ninguna otra cosa ni cantidad por perjuicios ni por ningún otro motivo.

24. El tipo o precio de esta subasta, a que se refiere la condición 9., se determina en la forma siguiente:

Año de 1922 al 20.—Se establecen

cuatro meses, a los que corresponde por el tipo anual que establece la condición 1., 34.343,64 pesetas.

Año de 1923 al 24, 103.030,93.

Año de 1924 al 25, 103.030,93.

Total, 240.465,50 pesetas.

25. Forman parte integrante de las tarifas las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, sancionadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 6 de los corrientes.

Toro, 28 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Ginilla.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.

S—1608

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la Provincia de Pontevedra

Negociado 3.—Reemplazos.

Iniciado el expediente justificativo para acreedor la ausencia de Manuel y José Fernández Conde, del Ayuntamiento de Cañas de Reyes, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y sueldo a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil quanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su hijo Andrés una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas de Manuel.

Edad treintia y un año, estatura alta, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Señas de José.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara larga, nariz regular, color moreno, particulares ninguna.

Pontevedra, 30 de Agosto de 1922.—El Gobernador, Antonio Lloret.

P—8848

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENCIARRA

PUEBLO DE ALTA

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensarría.

Certífioco: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1921-22 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Ripoll Devesa, a quien la fui embargada:

Una casa en la calle de la Mesara, número 33, compuesta de planta baja y un piso, que Linda: por derecha, Jacinto Barber; Izquierda y espalda, Pedro Benítez.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Altoa, 16 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Enrique Gomis.

P—1152

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

Don Julio Gómez Valiño, Auxiliar ejecutivo de la expresada zona y término, certifica:

Que para hacer efectivos los débitos del deudor D. José Novo, vecino de Mos, por rústica, trimestres de 1914 a 1921-22, tercer trimestre, con fecha de hoy se dictó la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el expresado contribuyente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública y tercera subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente a los quince primeros hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a las once horas de su mañana, en la Casa Consistorial de Otero del Rey y en el Salón de sesiones, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasación o capitalización valor de la tasa.

Notifíquese esta providencia al deudor, al acreedor hipotecario en su caso y al depositario encargado de la custodia de los inmuebles, y avínciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y demás usiales en el país."

Y al hacerlo público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se advierte:

1.º Que los bienes trabajos de cuya enajenación se trata son los siguientes:

Luis de Novo, de Mos, situado en la parroquia de Castelo y Agra de Arriba, del término de Otero de Rey, de la cabida de cinco áreas.

Un terreno nombrado de Ouse, situado en el Agra de Arriba de Castelo, del término de Otero de Rey, de la medida de cinco áreas. El valor de la capitalización de los mismos, tipo para la subasta la de cien pesetas, y

en conjunto, sin que los afecte penas ni gravamen de ninguna clase.

La Cortina nombrada del Freixo, en los nombrados de Reboleiras, de la parroquia de Castelo, del término de Otero de Rey, de la medida de diez áreas, capitalizada en 120 pesetas, sin ningún gravamen.

En igual situación que la anterior y punto de agranir, la cortina llamada do Leiro, cerrada de sobre si, de la medida de diez áreas, capitalizada en 120 pesetas, sin ningún gravamen.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librarse las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad serán suplidos con arreglo a la vigente ley Hipotecaria, por no haberlos exhibido el deudor.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el previo depósito en la mesa presidencial del 5 por 100 del valor líquido de los objetos de remate.

5.^o Que el rematante entregará en el acto la diferencia que resulte entre el importe del Depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^o Y que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y para que tenga efecto la publicación en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado y desconocido, libro la presente por duplicado.

Otero de Rey, 6 de Marzo de 1922.
El Agente, Julio Gómez Valiño.

P—1183

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. Cecilio Martínez Cerdá, la siguiente finca:

Una casa con corral, situada en la calle Mayor de Hondón de las Nieves, sin número de policía, mide 5,68 metros de fachada, por 18,14 metros de profundidad; sus lindes, por la derecha entrando, con Francisco Miralles; izquierda, con Ramón Boix, y espaldas, con Agustina Galbis, valorada según la capitalización en 695 pesetas y responde por principal, recargos, costas y gastos a 81,39 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece afecta a los siguientes gravámenes:

Por escritura otorgada en 20 de Mayo de 1909 ante el que fué Notario de Monforte, D. Tomás Segrelles Piñá, Cecilio Martínez Cerdá, hipotecó la finca de que se trata a favor de Dolores Suchi Boix, a la se-

guridad de un préstamo que ésta le hizo de mil pesetas, por plazo de un año y al interés del 8 por 100 anual vencido.

Por fallecimiento de la Dolores Suchi Boix, se adjudicó el expresado crédito a María Serna García.

Un cumplimiento a un exhorto del Juzgado municipal del distrito de San Vicente, de Valencia, demandante del juicio verbal y embargo preventivo instado por D. Antonio Miguel Souzuela, como apoderado de D. Isidro Payá, del comercio y vecino de Valencia, contra el indicado Cecilio Martínez, se embargó a éste la citada finca, a responder de 247,50 pesetas por capital y 100 más para costas, según consta de un mandamiento librado el 8 de Agosto de 1906, por D. Vicente Cerdá Crespo, Juez municipal de Hondón de las Nieves, refrendado por el Secretario, D. Vicente Guijarro.

En virtud de providencia dictada con fecha 22 de Agosto de 1906, en el expediente de apremio seguido contra el Cecilio Martínez, deudor al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, en concepto de Recaudador de Consumos, le fué embargada la repetida finca, en unión de dos más, a responder de 2.148,74 pesetas, importe del débito, correspondiente al año 1905 y de 105 pesetas por dietas, gastos y costas, según mandamiento librado en 9 de Septiembre de 1906, por D. Antonio González Pastor, Agente ejecutivo del citado Ayuntamiento.

En providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 18 de Abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento y al de quien pueda interesar este trámite ejecutivo.

Hondón de las Nieves, 13 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—1168

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. José Limiñana Castelló la siguiente finca:

Una casa habitación compuesta de dos pisos, cuya medida superficial no consta, situada en la plaza de Santa Ana, de la villa de Monforte y señalada con el número 7 de policía; lindante: por la derecha, entrando, con otra de herederos de José Sala Richarte; izquierda, con otra de doña Josefina Beltrán, y por el fondo, con la de Pascual Limiñana Salas, valorada según la capitalización, en 625 pesetas, y responde por principal, recargos, gastos y costas, a 142,40 pesetas.

De los datos adquiridos en el Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 10 de Abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Monforte del Cid, 13 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—1178

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a doña María Josefa Antón Almeida y Antonia Brufat Escoria, la siguiente finca:

Una casa situada en la calle del Salitre, de la villa de Monforte, número 5 de policía, hoy calle de Jorge Juan, compuesta de un piso; contiene varios departamentos, cuadra y corral descubierto; lindante: por la derecha, entrando, con la de José Miralles; por la izquierda, Francisco Aracil, y espaldas, con una majada; valorada, según la capitalización, en 468,75 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos a 152,35 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 10 de Abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de las deudoras indicadas, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de las mismas.

Monforte del Cid, 13 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—1179

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes al término municipal de Forna, anexo de Adsúbia, en el cuarto trimestre de 1919-20, le fueron embargadas a D. Onofre Sastre García, de ignorado paradero, 41,55 áreas de tierra seca, en la partida Sorletes, y 24,93 áreas de tierra también seca, en la partida Olivar, ambas en el referido término, a responder de 163,61 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.560,20 pesetas.

Que las resenadas fincas están libres

de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 15 del próximo Abril, en la Casa Ayuntamiento de Adsúbia, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Adsúbia-Forna, 14 de Marzo de 1922.
El Recaudador, José Morell.

P—1149

D. Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal, correspondiente al año 1921-22, embargué a D. José Tamari Bañuls, de ignorado paradero, 6 áreas 24 centíáreas de tierra seca, en la partida Quintana del Trinque, del citado término, a responder de 127.10 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de pesetas 259,50.

Que la resenada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 12 del próximo Abril, en las oficinas de la Recaudación, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles a la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quien es la persona que pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 14 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Santiago Giner Piera.

P—1186

D. Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana, de este término, en el tercer trimestre de 1921-22, embargué a don Juan Bautista Sendra Cervera, de ignorado paradero, la mitad dividida de una casa habitación, situada en la calle de la Puente, de esta villa, sin número de policía, ni medida superficial, a responder de 130,56 pesetas, tenien-

do un valor, según capitalización, de 1.101,50 pesetas.

Que la resenada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 12 de Abril próximo, en el local de la Recaudación, en esta villa, calle de Alfonso XII, 27, siendo posturas admisibles en la subasta, previo depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 13 de Marzo de 1922.—El Recaudador auxiliar, Santiago Giner.

P—1187

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal, en los años 1917 y siguientes hasta el 1921-1922 inclusive, le fueron embargadas a D. Miguel Mut Peretó, de ignorado paradero, 10 áreas, 39 centíáreas de tierra seca, en la partida Segaria; 41,55 áreas en la misma partida y 12,47 áreas de tierra, también seca, en igual partida que las anteriores a responder de 175,54 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 697,80 pesetas las tres fincas.

Que las resenadas fincas están libres de todo gravamen, y en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 10 del próximo Abril, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quien es la persona que pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Rafal de Almunia, 13 de Marzo de 1922.—El Recaudador, José Morell.

P—1188

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana, de este término, en los primeros, segundo y tercer trimestres de 1921-22, embargué a los herederos de D. Pedro Perelló, de ignorado paradero, una casa situada en la calle de la Plaza, de

este pueblo, señalada con el número 15 de policía, compuesta de planta baja y un piso, a lindes: por derecha, Rafael Ballester; izquierda, Joaquín Ballester, y espaldas, tierras de don Joaquín Ballester, a responder de 129,83 pesetas, capitalizada en 725.

Que la resenada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las catorce horas del día 10 del próximo Abril, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran, previo depósito del 5 por 100, los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de los deudores e ignorando a su vez quién puede representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Tormos, 13 de Marzo de 1922.—José Morell.

P—1194

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA TORRECILLA EN CAMEROS

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, años 1917 a 1921, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día 10 de Abril próximo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercias partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anímicose a público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor y situación y cedula de la finca.

Herederos de Rosa Laguna.—Una casa en la calle de San Martín, nú-

mero 13, de tres pisos, incluido el firme, sita en la villa de Torrecilla, de Cameros Linda; derecha, entrando, herederos de Magdalena Ibarra; izquierda, entrada a la calle de San Francisco, y espalda, otra casa de Domingo Torres.

Capitalización de las mismas y valor para la subasta, 450 pesetas. No tiene cargas que gravén los inmuebles.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si efectuase no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Torrecilla de Cameros a 20 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Fermín Serraz. P—1119

RECLAMACIONES DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de ejecución, exceptuando lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo de 1922, se dictó la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, responderse a los deudores contra quienes se proceda en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Nombre del contribuyente y fincas embargadas.

Julian Monsó Moncunill:

Una finca rústica, sita en término de Guardia y partida llamada Collada, de cabida dos hectáreas, 17 áreas y 90 centíareas, Linda: Oriente, con camino; Mediodía, Antonio Baru; Poniente, Antonio Mansó, y Norte, Jaime Urgellés.

TERMINO MUNICIPAL DE SARROCA DE BELLERA

Segundo trimestre de 1920-1922. Contribución rústica

Con fecha 20 de Marzo de 1922, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, responderse al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Nombre del contribuyente y fincas embargadas

D. Domingo Autor:

1.^a Una finca rústica en término de Sarroca de Bellera, llamada Prat del Pont, de cabida 28 áreas, Linda: Oriente, con José Gil y el río; Mediodía, con José Gil; Poniente, Dolores Cierzo, y Norte, Armengol Coll.

2.^a Otra finca rústica en igual término de la anterior, llamada Franguisas y Comella dels Janés, de cabida tres hectáreas y 30 áreas, Linda: Oriente, con Manuel Cierzo y el camino; Mediodía, Francisco File y José Sirvent; Poniente, con Jaime Diaz y el camino, y Norte, con José Balust y José Sirvent.

3.^a Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada la Fue o Cua de Deldá, de cabida una hectárea y 68 áreas, Linda: Oriente, con Francisco Nadal; Mediodía, con Peñascos y monte de varios; Poniente, Antonio Alegre, y Norte, Jaime Carrut.

TERMINO MUNICIPAL DE ARAMENT

Contribución urbana. Año 1920-21

Con fecha 15 de Marzo de 1922, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, responderse al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Nombre del contribuyente y fincas embargadas.

1.^a Una finca rústica sita en el término municipal de Aramunt, llamada Rio, de cabida 65 centíareas, Linda: al Norte, con Antonio Roca; Oriente y Mediodía, con José Soldan, y Poniente, con Acocquia.

2.^a Otra finca rústica en igual término de la anterior, llamada Llanca del Seix, de cabida tres áreas y 63 centíareas, Linda: Oriente y Mediodía, con barranco; Poniente y Norte, con Comunal.

3.^a Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Font de la O, de cabida cuatro áreas, 34 centíareas, Linda: Oriente y Mediodía, con Francisco Tobá; Mediodía, Poniente y Norte, con Comunal.

4.^a Una casa en el pueblo de Aramunt, sita en la calle Mayor, número 3, de superficie 40 metros, que Linda: por la derecha, con Josefa Grau; por izquierda, con la iglesia vieja, y por espalda, con José Minguet.

Así pues, conforme a los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y difíjase el presente edicto en los puntos de costumbre; firmando los Sres. Alcaldes el duplicado de las cédulas de notificación y requiriéndole con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp a 24 de Marzo de 1922.—El Agente, Antonio Domingo.

P—1141

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LÉRIDA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.376 de pesetas nominales 5.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 17 de Junio de 1913, a favor de D. José Sellán Rúa y doña María Heriberto Guillén, para retirar indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^a del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 4 de Octubre de 1922.—El Secretario, Pablo Agustín.

X-

THE UNION MARINE INSURANCE CO LTD.

LIVERPOOL

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1921.

LIBRAS S. D.

Saldo del ejercicio anterior.....	503.397	18	6
Menos negocio sobre automó- viles	184.467	7	6
Saldo de la cuenta de Seguros al 1920	325.730	11	0
Intereses sobre inversiones...	55.630	12	5
Menos impuestos	58.671	11	2
Transferencia de la cuenta Reserva Impues- tos	17.629	15	9
	41.041	15	5
	50.000	00	0
	792.831	18	10
Dividendo autorizado por la Junta general, pagado en Abril 1921	22.790	00	0
Siniestros, averías, retornos, reaseguros y gastos paga- dos con respecto a Seguros contratados en 1920	510.083	11	2
Transferencia a Reserva pa- ra atender a posibles re- clamaciones	50.000	00	0
	560.963	11	2
Saldos deudores autorizados	27	1	1
Saldo disponible	188.934	6	7
	782.631	18	10

Cuenta de Seguros del año 1921.

LIBRAS S. D.

Primas netas, deducidos retornos, reaseguro- ros, impuestos extranjeros y gastos de Ofi- cinas y Agencias	640.789	10	0
Siniestros y averías pagados	217.278	7	2
Gastos generales (incluye honorarios de los Consejeros y Revisores)	76.404	4	6
Saldo	347.106	18	4
	640.789	10	0

Balance general al 31 de Diciembre de 1921.

LIBRAS S. D.

PASIVO

Capital suscrito: 66.400 acciones de £ 20 cada una, £ 1.308.600, sobre las cuales se han desembolsado £ 2 10 00 por acción	163.500	0	0
Fondo de reserva	300.000	0	0
Acreedores varios	460.445	2	9
Cuenta de reserva de seguros	178.873	4	4
Cuenta de Seguros de 1921	347.106	18	4
Cuenta de Ganancias y Pérdidas	188.921	6	7
Efectos a pagar	260	17	5
	1.639.107	9	5

ACTIVO

Inversiones y propiedades	989.484	0	8
Deudores varios	549.578	17	6
Intereses vencidos a cobrar	12.106	0	0
Tímbres en caja	512	2	4
Efectivo y efectivo en poder de Banqueros y en caja	96.426	8	11
	1.639.107	9	5

Compañía J. H. Ross y M. G. Woodward.—En cumplimiento de las prescripciones de la ley de Compañías de 1903, informamos a los Accionistas que hemos examinado las Cuentas de la Compañía, habiendo obtenido todos los datos y explicaciones que hemos juzgado. Según nuestra opi-

nión, este Balance general es exacto y demuestra la verdadera situación de la Compañía, según los datos y explicaciones obtenidos por nosotros y con arreglo a los libros de la Compañía. Hemos comprobado la existencia y precio de los valores que representan las inversiones por el importe que figura en el Balance.

Liverpool, 16 Marzo 1922.—Harrold Bonner & Son, Ge-
neral Revisores.

SUCURSAL ESPAÑOLA

Avda. de los Estudios, 11, pral.—Barcelona

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Año 1921.

PESETAS

DEBE

Sumas pagadas por siniestros y
gastos para su arreglo, deduci-
cidos los recibos por reaseguro
y reclamaciones

750.231,72

Primas abonadas a las Compañías
reaseguradoras nelas

6.170,42

Gastos de Administración del
ejercicio:

Gastos generales, sal-
do

91.422,59

Descuentos y Comis-
ciones

189.288,66

280.711,25

Reservas técnicas en 31 Di-
ciembre 1921. (Real orden
18 de Noviembre 1921.)

Reserva de riesgos so-
bre Primas en curso
(1/12 de las del
ejercicio)

76.045,40

Reserva, por in-
demnizacio nes en
tramitación
y daños per-
dientes de pago:

Averías liquidadas,
pero pendientes de
pago

4.224,28

Reclamaciones en tra-
mitación

674.452,24

731.521,24

1.500.944,00

HABER

Primas del ejercicio, netas de
anulaciones y retornos

912.544,80

Derechos de certificados de ave-
rías

605,60

Intereses cobrados sobre los fon-
dos depositados, neto

9.881,10

Saldo

877.913,11

1.500.944,00

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO

Caja general de Depósitos.

Valor de las inversiones

211.140,00

Efectivo en Caja y Bancos

12916,40

Instalación de oficina. Saldo

81.412,18

Deudores varios

449.059,27

Deudores dudosos

10.400,00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Saldo....

459.450,27

877.913,11

1.292.530,00

PASIVO

Acreedores varios

157.581,64

Reservas técnicas

764.621,92

Dirección general

379.821,20

1.292.530,00

Barcelona, Junio 1922.—Revisados los libros, registros y documentos de la Sucursal española de "La Union Marine", encontramos conforme las cantidades mencionadas.—Mac

Auliffe, David & Hope. Peritos revisores.—Federico Ferrer, Romaguera, Delegado general, Director de la Sucursal española.
X—2423

UNION Y FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Se pone en conocimiento de los asegurados y del público en general que, por acuerdo de la Junta general de Accionistas y a partir de 3 de Mayo próximo pasado, esta entidad se denominará en lo sucesivo "El Fénix Español", Compañía de Seguros sobre la Vida.

Madrid, 7 de Octubre de 1922.—
El Director, F. Setuain.

X—2433

MINAS DE PIOMO DE VELEZ LUJAR (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, calle de la Victoria, número 2, el dia 31 de Octubre, a las once de la mañana, con la siguiente orden del día:

1º Examen y aprobación, en su caso, del balance y Memoria, así como de la gestión del Consejo, correspondiente al ejercicio de 1921 y 1922.

2º Elección de un Consejero conforme determine el artículo 29 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Junta y tomar parte en las deliberaciones será preciso depositar los resguardos nominales de las acciones en las Cajas de la Sociedad, en Granada, Reyes Católicos, 10, y en Madrid, calle de la Victoria, número 2, antes del 25 del actual, conforme determina el artículo 27 de los Estatutos.

Granada, 8 de Octubre de 1922.— Sociedad Anónima Minas de Plomo de Vélez Lujar: El Presidente, Eduardo Weibel.

X—2434

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado, según manifestación de los interesados, los resguardos de depósito expedidos

por este Banco números 7.301, 7.302 y 7.314, de 14.000 pesetas nominales, cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, 17.500 pesetas nominales obligaciones Ayuntamiento Zaragoza 1908, y 8.500 pesetas nominales Denda 4 por 100 interior, respectivamente, a favor de D. Manuel La Plana de Ríms y D. Cruz La Plana Laguna, indistintamente, y los números 4.554, 4.706 y 5.068, de pesetas nominales 18.250, 6.750 y 15.000, en acciones de "La Montañesa", respectivamente, a favor de D. Gaspar Castellano, Conde de Castellano, y doña María Josefa Mazarredo Vivanco, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo efectué dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determina el artículo 64 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 4 de Octubre de 1922.—
El Secretario, Joaquín Barriavio.

X—2428

BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS

Transcurridos los quince días de plazo fijados en el primer anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del dia 12 del corriente, por extravío del resguardo de depósito número 3.425, constituido en este Banco en 4 de Octubre de 1901 a favor de D. Juan Tremolosa Coromina y de doña Josefina Tremolosa Canudas, indistintamente, se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectué dentro del plazo de quince días, a contar desde el dia de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho

plazo se expedirá un duplicado de dicho resguardo declarando nulo el anterior, quedando el Banco libre de toda responsabilidad de acuerdo con el artículo 6.^o del Reglamento por el cual se rige.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1922.—El Administrador, Luis Viñes Seguí.

X—2429

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LA CORUÑA

Habiendo sufrido extravío en la estación del ferrocarril de Pamplona la cartera nombramiento del Carabínero de la Comandancia de La Coruña Luciano Ruiz Espinosa, se hace constar por medio del presente anuncio que dicho documento queda nulo y sin ningún valor caso de ser hallado.

La Coruña, 18 de Septiembre de 1922.—El Comandante Jefe del Detall, Emilio Pereiro.

X—2430

COMPANIA FRANCO ESPAÑOLA DE PETROLEOS (S. A.)

DOMICILIADA EN SAN SEBASTIAN

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía fecha 23 de Septiembre último, quedan anulados los resguardos provisionales de acciones de la Compañía, números 33 al 84 ambos inclusive, representativos de cien acciones cada uno, o sean en total 5.000 acciones, de un valor nominal de 500 pesetas por acción.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

Los citados resguardos quedan, pues, retirados de la circulación y no serán canjeados por los títulos definitivos, debiendo sus tenedores devolverlos a la Compañía bajo su más estrecha responsabilidad.

San Sebastián a 3 de Octubre de 1922.—El Secretario, J. Lindo.

X—2432